



EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.- Previa declaración de urgencia adoptada en forma legal, se pasa a tratar el siguiente asunto:

”EXPEDIENTE 3461/2019.- SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS FUERA DE LA ISLA, TEMPORADA 2018/2019.- En votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA aprobar la siguiente propuesta del Consejero y de la Coordinadora del Servicio Insular de Deportes, Don Francisco Aparicio Betancort y Doña Diana de León Betancort, respectivamente:

“ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2018/19).

Pretendiendo esta Cabildo, a través de su Servicio Insular de Deportes, convocar las subvenciones deportivas de concurrencia competitiva 2018/19, destinadas a:

DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS

Por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48955, del presupuesto prorrogado de este Cabildo del año 2018, es por lo que se informa:

1. *La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).*

2. *Existencia de crédito adecuado RC número 2/2019000001257 y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48955 del presupuesto 2018 prorrogado para 2019.*

3. *El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de desplazamientos de deportistas individuales y equipos para participar en competiciones oficiales fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa.*

4. *Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:*

4.1.-

a. Ser persona física o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que participen en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa desde agosto 2018 hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.





c. *Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4.2.- *Quedan excluidos y no podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que no cumplan el requisito de:*

** Haber participado en competiciones oficiales de base bien organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.*

5. *La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.*

6. *Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria son:*

6.1.- *Los desplazamientos de equipos se establecerán en base a la competición oficial en que participen de la siguiente manera:*

a) Participación por clasificación directa, por ampliación de categoría o por cesión de los derechos de otro equipo, tendrán derecho a percibir la consignación corresponda según baremo.

b) Participación por invitación o participación libre (Campeonatos Open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como al interés deportivo para la isla.

6.2.- *Se podrá financiar a aquellos deportistas individuales que participen en competiciones oficiales bajo las siguientes condiciones:*

a) Logro de clasificación directa mediante una competición previa: Campeonato Insular, de Canarias...etc.

b) Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

c) Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

6.3.- *Participación por invitación o participación libre (Campeonatos Open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como al interés deportivo para la isla.*

6.4.- *Serán subvencionables aquellas competiciones que sean organizadas por las Federaciones Deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o privado.*

6.5. *En el caso de Federaciones Deportivas que organicen más de dos campeonatos regionales o nacionales en la misma categoría, sólo serán subvencionados dos.*

7. *Reglas del Procedimiento para la concesión.*

7.1. *Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.*

7.2. *Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la*





documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Regulatorias (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

7.3. *Subsanación de defectos.* Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. *Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones.* No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

7.5. *El informe del Órgano Instructor.* El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. *El Órgano Colegiado.* Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

7.7. *Propuesta de resolución provisional.* La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

7.8. *Trámite de audiencia.* Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. *El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

7.10. *Propuesta de resolución definitiva.* Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.





7.11. *Resolución.* El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. *Plazo máximo de resolución.* El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.13. *La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.*

7.14. *Recursos.* La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

8. *El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:*

- a) *Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.*
- b) *Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.*
- c) *Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.*
- d) *Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.*

9. *Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:*

- a. *En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, C.P. 35.500, en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas de Gran Canaria. (Esta opción solo personas físicas).*





- b. *Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.*
- c. *Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*
- d. *Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada o la entidad habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico personal o de representación de la entidad según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote. En el caso de personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte.*
- e. *Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Cabildo de Lanzarote.*

10. *El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica*

- a) *Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:*
 - *La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.*
 - *Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.*

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para





tramitar su expediente:

- b) *Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.*
- c) *Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.*
- d) *Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.*
- e) *Cuadro resumen de los desplazamientos a realizar con la aplicación de baremos debidamente cumplimentado (modelo anexo 5) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.*
- f) *Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.*
- g) *Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.*

11. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

a.- La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (internacional, nacional e interinsular) se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$CUANTIA = FACTOR 1 \times FACTOR 2 \times FACTOR 3 \times FACTOR 4$$

FACTOR 1: N° de desplazados, con limitación por modalidad deportiva establecida, siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro. (Según cuadro)

FACTOR 2: Baremo relativo al país, provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa. (Según cuadro)

FACTOR 3: Baremo relativo a la categoría del equipo o deportista en la que participa. (Según cuadro)

FACTOR 4: Cuantía económica establecida anualmente por el Cabildo de Lanzarote en base a la cantidad asignada en los Presupuestos de la Corporación.

Se establecerá como cuantía de este baremo sesenta euros (60€) para desplazamientos autonómicos y noventa euros (90€) para el resto de desplazamientos (nacionales e internacionales) pudiendo ser modificados en cada convocatoria en el momento de su aprobación.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Este factor podrá ser modificado dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

FACTOR 1

Nº MÁXIMO DE DEPORTISTAS POR MODALIDAD DEPORTIVA:

DEPORTE	DEPORTISTAS	TÉCNICOS	AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	12	1	1	14
BALONCESTO SILLA RUEDAS	12	1	1	14
BALONMANO	12	1	1	14
BEISBOL	14	1	1	16
FÚTBOL	16	1	1	18
FÚTBOL SALA	12	1	1	14
HOCKEY PATINES	12	1	1	14
HOCKEY HIERBA	16	1	1	18
LUCHA CANARIA	12	1	1	14
TENIS DE MESA	5	0	0	5
VOLEIBOL	12	1	1	14
WATERPOLO	12	1	1	14
RUGBY	19	1	1	21

El resto de modalidades deportivas en las que no es fijo el número de participantes, este dependerá del tipo de competición, de la forma de acceder a ella,... etc. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a dos.

FACTOR 2

BAREMO DE DESTINO:

BAREMOS ESTATALES E INTERNACIONALES:





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PROVINCIA O PAÍS DONDE SE DISPUTA EL PARTIDO	BAREMO
NIVEL 1: MADRID	0,72
NIVEL 2: ÁVILA, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, SEGOVIA, CIUDAD REAL, ZAMORA, VALLADOLID, PALENCIA, SALAMANCA, SORIA, LEÓN, BURGOS, LOGROÑO, CÁCERES, BADAJOZ	0,80
NIVEL 3: SEVILLA, MÁLAGA, GRANADA, LA CORUÑA, PONTEVEDRA, CANTABRIA, ASTURIAS, PAÍS VASCO, NAVARRA, BARCELONA, VALENCIA, ALICANTE, MURCIA Y ZARAGOZA	1,00
NIVEL 4: ORENSE, LUGO, LÉRIDA, GERONA, TARRAGONA, CASTELLÓN, ANDORRA, HUESCA, TERUEL, BALEARES, CEUTA, MELILLA, CÁDIZ, HUELVA, CÓRDOBA, JAÉN, ALMERÍA Y ALBACETE	1,02
NIVEL 5: PAÍSES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA.	1,8
NIVEL 6: PAÍSES EUROPEOS NO COMUNITARIOS.	2
NIVEL 7: RESTO DE PAÍSES DEL MUNDO	2,3

BAREMOS AUTONÓMICOS CANARIOS:

	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA	TENERIFE	GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA
LANZAROTE	1,15	0,83	0,60	0,50	0,39	0,12

FACTOR 3

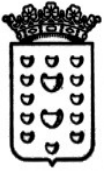
BAREMO DE CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN:

DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES ESTATALES

BAREMO	TIPO DE COMPETICIÓN
3	Máxima categoría de cada deporte. 2ª división B de fútbol. Fase final de ascenso a 1ª y 2ª categoría nacional. Fase final de Campeonato de España de cualquier categoría. Campeonatos de España individuales o por clubes (clasificación obtenida en Campeonato de Canarias o por marca).
2,5	2ª y 3ª categoría de cada deporte (orden de ranking). Fase sector de ascenso a 1ª y 2ª categoría nacional. Fase sector de Campeonato de España de cualquier categoría. Fase final de ascenso a 3ª categoría nacional.
1,5	Campeonatos de España que se accede sin clasificación. Pruebas clasificatorias para Campeonatos de España. Torneos Internacionales.
1	Otras competiciones.

DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS





BAREMO	TIPO DE COMPETICIÓN
2	Liga de la máxima categoría de cada deporte que se desarrolle en ámbito canario. 3ª división y preferente de fútbol. Fase final de Campeonato de Canarias de cualquier categoría. Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categoría senior (clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca).
1,5	Liga de la 2ª categoría de cada deporte disputada en Canarias (orden de ranking). Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categorías de base (clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca). Liga de 1ª y 2ª categoría juvenil celebrada en Canarias.
1	Liga de la 3ª categoría de cada disputada en Canarias (orden de ranking). Liga de la 3ª categoría juvenil celebrada en Canarias.
0,5	Otras competiciones.

b. La subvención otorgada no podrá superar la cantidad solicitada por el beneficiario al Área de Deportes.

13. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

14. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el Art. 8.1 LG de los presupuestos de 2018 los cuales se han prorrogado para 2019.

15. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de conformidad la convocatoria de Concurrencia Competitiva de las Subvenciones para DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS TEMPORADA 2018/19, dándose traslado a la Intervención General de Fondos para su preceptiva fiscalización con la presente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Que se apruebe por el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, órgano que prevé las bases competente para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS TEMPORADA 2018/19 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Considerando: Que, por el Órgano de Gestión Económico-Financiero se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341 48955 del presupuesto prorrogado de 2018 para el año 2019.





Considerando: Que, por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad, con fecha 18 de octubre de los corrientes.

Resultando: El artículo 65.c. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones y ayudas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

PROPONGO

Primero.- *La aprobación en el Consejo de Gobierno Insular de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS TEMPORADA 2018/19 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €). ”*





ANEXO I
INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS
A COMPETICIONES FUERA DE LA ISLA

D/D* con NIF núm. en representación de
 con n° de registro (Registro de Asociaciones), con
 CIF: con domicilio a efectos de notificaciones en
 núm. piso en la localidad de código postal municipio con
 teléfono de contacto y correo electrónico

EXPONE:
 Que pretende realizar / está realizando / ha realizado el proyecto denominado:
 (marcar con una X lo que corresponda)

"DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS A COMPETICIONES FUERA DE LA ISLA"

Dentro de la modalidad deportiva:

DECLARA bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo al Área Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales.
- Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
- Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad

SOLICITA:

Se le conceda subvención por importe de euros, destinados a la ejecución del mencionado proyecto, para lo cual adjunta la siguiente documentación.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y CIF del Club o Asociación)
- Declaración Jurada (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (Anexo IV)
- Cuadro resumen de los desplazamientos (Anexo V).
- Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social si la subvención supera los 3.000 € o autorización para que el Cabildo obtenga los datos telemáticamente (Anexo VIII).
- Documento de alta/modificación de datos a terceros debidamente cumplimentado (Anexo VII) si se han producido modificaciones o es de nueva creación.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Arrecife, a de de 20

Firmado:

Información básica sobre protección de datos
 Responsable: Cabildo Insular de Lanzarote
 Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
 Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
 Destinatarios: Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
 Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
 Información Adicional: Al reverso

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.

He sido informado y acepto que esta Entidad se reserva el derecho de datos recogidos en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.







DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

(cumplimentar todos los datos en letra mayúscula)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL(1):	
CIF.:	Nº REGISTRO ENT.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
TELÉFONO/MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Lanzarote.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrales como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias).

En relación con la Justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su Justificación.

Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su Justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio económico de 20 y fue otorgada por

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo de Lanzarote.

En , a de de 20

Firmado,





 	ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
---	---

D./D*: , con NIF. , en calidad de de la entidad con domicilio a efectos de notificación en con C.I.F. .y

DECLARA:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En , a de de 20

(firma electrónica)





 CABILDO DE LANZAROTE	 Servicio Insular de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DESPLAZAMIENTOS
---	---	--

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante:

Campo de actuación:

Ámbito geográfico de la entidad:

Fines de la entidad:

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:

Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado:

2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:








ANEXO VI
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

I. INGRESOS: Total € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (autofinanciación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

(4) Subvención solicitada al Cabildo: €

II. GASTOS: Total € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa

(6) Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): €

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

(7) Gastos de inversión (La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha): €

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

En , a de de 20

(Firma y sello)



